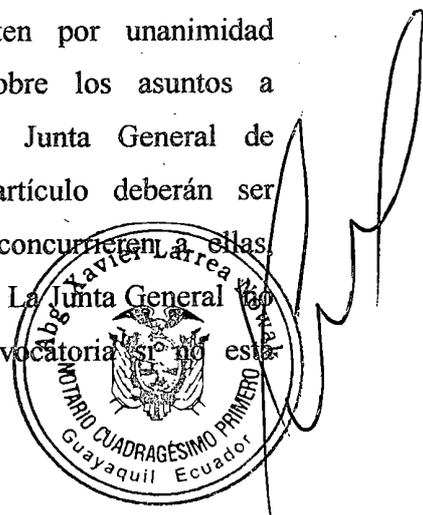


1 S. A.- **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
2 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **CENTRO PROFESIONAL DE**
4 **CAPACITACION CEPRODISE S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.-** La
5 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
6 objeto social de la compañía es dedicarse a la prestación de asesoramiento y
7 ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación,
8 organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera,
9 especialmente el servicio de capacitación, seminarios y talleres en las áreas que se
10 requiera. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
11 actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La
12 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro
14 del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente
15 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción
16 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
17 **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL
18 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital
19 Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
20 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las
22 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
23 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
24 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
25 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
26 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
27 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
28 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE CANTON GUAYAQUIL

1 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
3 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
4 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
5 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
6 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
7 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
8 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
9 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
10 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
11 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
12 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
13 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
14 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
16 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
17 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
18 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
19 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
21 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
22 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
23 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
24 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
25 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
26 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas,
27 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
28 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está



1 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
2 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
4 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
5 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
7 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
9 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
10 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
11 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
12 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
13 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
14 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
16 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
17 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
18 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
19 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
20 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
21 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
22 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
23 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
24 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
25 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
26 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
27 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General

Abg. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
2 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
3 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
4 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
5 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
6 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
7 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
8 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
9 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
10 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
11 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
12 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
13 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
14 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
15 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
16 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
17 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.
18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo
19 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
20 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
21 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**
22 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
23 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
24 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
25 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
26 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
27 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y cinco
28 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION**

Abg. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador



1 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
2 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
3 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
4 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. CAPITULO
5 CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El
6 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
7 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
8 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
9 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
10 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
11 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO
12 VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente
13 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
14 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
15 cargo designe el Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se
16 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
17 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
18 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
19 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
20 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
21 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un
22 voto. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
23 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
24 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
25 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
26 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
27 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas
28 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO:

Abg. Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAGUIL

1 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
2 **GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente
3 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por
4 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
5 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
6 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de
8 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
9 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
10 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
11 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
12 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,
13 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
16 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
17 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
18 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
19 la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En
20 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
21 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
22 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
23 coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes
24 y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la
25 política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
26 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
27 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
28 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.



1 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
3 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
4 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
5 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
6 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
7 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
8 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
9 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que
10 se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
11 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **JESSICA DEL**
12 **CARMEN LUNA BASTIDAS**, suscribe setecientos noventa y nueve acciones de
13 un dólar cada una; y **BYRON FERNANDO CONFORME VERA**, suscribe una
14 acción de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**
15 **JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento,
16 que tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán los
17 valores referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la
18 constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de
19 Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.-
20 **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de
21 manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía a la
22 señora **JESSICA DEL CARMEN LUNA BASTIDAS**, por el plazo y con las
23 atribuciones y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA:**
24 **AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los
25 administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan
26 autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
27 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
28 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2014 01:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678765

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

CIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO PROFESIONAL DE CAPACITACION CEPRODISE S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2015 01:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



05/12/2014 12.00 PM

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCIÓN SACRILEGATO PARTICIPANTE

61330222

APellidos y nombres del poseedor
LUNA NAVARRO DEL SOCORRO

APellidos y nombres de la madre
BASTIDAS PRIMEROS GARRINOS JESSICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

091473809-1

CEDELA DE CIUDADANÍA

APellidos y nombres
LUNA NAVARRO JESSICA DEL SOCORRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1972-03-07

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADA

VALOR SEGURO
RESERVA CERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

185

185 - 0004

NUMERO DE CERTIFICADO
LUNA BASTIDAS JESSICA DEL GARRIN

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL

CANTON
GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
 NÚMERO
1

PARROQUIA
ESPAÑA

0914738091

FECHA DE EMISIÓN
2014-02-23

ESPACIO EN BLANCO

Xavier Larrea Novak

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 Guayaquil Ecuador

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CONFORME CNDEZ JESUS MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA CNDEZ JUANA MIRELLYS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS 2013-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2033-12-03

092335356-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 092335356-9

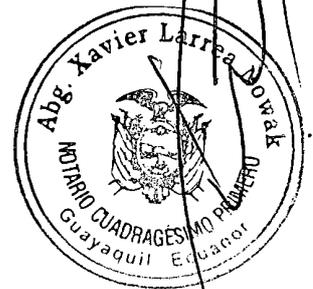


CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CONFORME VERA GYRON FERRANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 JIQUIPA
 AMONGA
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/07/88
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 119
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 119-0299
 CÉDULA: 092335356-9
 CONFORME VERA GYRON FERRANDO
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTÓN
 GUAYAS CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: TARCAY
 PASADIZO: 1
 ZONA: 2

ESPACIO
 EN
 BLANCO



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO: ABOGADA
2 MARIA SOL MOLINA PLAZA.- Registro número: ocho mil ochocientos noventa
3 y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos
4 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el
5 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
6 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
7 el Notario, en un solo acto.-
8

JESSICA DEL CARMEN LUNA BASTIDAS

C.C. 0914738091

CERT.VOT. 185-0004



BYRON FERNANDO CONFORME VERA

C.C. 0923353569

CERT.VOT. 119-0299

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 08 DIC 2014



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:63.963
FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:08:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO PROFESIONAL DE CAPACITACION CEPRODISE S.A.**, de fojas **125.745 a 125.761**, Registro Mercantil número **5.390.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO PROFESIONAL DE CAPACITACION CEPRODISE S.A.**, a favor de **JESSICA DEL CARMEN LUNA BASTIDAS**, de fojas **53.250 a 53.252**, Registro de Nombramientos número **17.291.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de diciembre de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1027953



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO PROFESIONAL DE CAPACITACION CEPRODUSE S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Tarqui BARRIO: Mapasingue Este CIUDADELA: Coop. Quesquis

CALLE: Tercer Callejon 1541-0 NÚMERO: Solar 3 INTERSECCIÓN/MANZANA: Primer pasaje 38 Mz 32

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 1

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2005161 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Tessicalunacefor@hotmail.es CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0983728671 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A la vuelta de la FACS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUNA BASTIDAS JESSICA DEL CARMEN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 09147381291

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
06 ENE 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

15 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:57 Firma:

187447

C. Suarez
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/JAN/2015 11:15:28 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 188 - 0
LUNA JESSICA DEL CARMEN --

Expediente: 7678765

RUC: []

Razón social:

CENTRO PROFESIONAL DE CAPACITACION
CEPRODISE S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONST INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,
COPIA DE SERVICIO BASICO , NO,BRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 33
Digitando No. de trámite, año y verificador =